

43

OFIC

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

T(0)M(0)M2 340

San Salvador, Jueves 30 de Julio-de 1998

NUMBER (0):148

SUMARIO

Pág

18-20

20

21

24

24

28-40

ORGANO LEGISLATIVO DECRETO Nº 345.- Reformes al Código Penal DECRETO Nº 360,- Se autoriza al Ministerio de Educación, pare que pueda exportar temporalmente 11 piezas arqueológicas, para la exposición Los Mayas, que se realizará en Venecia, italia 82-83 DECRETO NO. 353.- Ley Orgánica de la Fuerza Armada de El DECRETONº 366.- Modificaciones en la Ley de Presupuestos, en

la parte correspondiente al Ramo de Hacienda (Apoyo Financiero para la Construcción de la Catedral de San Salvador) 83.84

ORGANO EJECUTIVO

Ministerio de Economía

RAMO DE ECONOMIA

Acuerdos Nos. 391, 392 y 393. - Se aprueban Normas Salvadoreñas Obligatorias NSO 65,080.05, 10:96 Sulfato Doble de Potasio y Magnesio; NSO 65,080,05,02:96 Urea, y NSO 65,080,05,04:96: Nitrato de Amonio. 12-17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

Acuerdos Nos. 15-2384, 15-2383, 15-1348, 15-1389, 15-1390, 15-1394 y 15-1146.- Se aprueban Planes de Estudios a diferentes universidades. ...

Acuerdos Nos. 15-0524, 15-0530 v 15-1126,- Creación, Funcionamiento, Reconocimiento de Directores y Ampliación de Servicios en centros educativos

Acuerdos Nos. 15-1070, 15-1108 y 15-1056.- Reposiciones de Titulos y Equivalencia de Estudios.

Acuerdos Nos. 05-0307, 05-0308, 05-0306, 05-0309, 04-0255, 04-0262, 05-0329, 05-0304, 13-0153, 13-0140, 12-0456, 12-0459, 13-0171 y 06-711.- Se aprueban Reglamentos Internos y se les 🛫 concede et carácter de Persones Jurídicas.

21-24 Acuerdo No. 10-0149,- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 10-0064, de feche 14 de marzo de 1997.

ORGANO JUDICIAL Corte Suprema de Justicia

Acuerdos Nos. 210-D y 226-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de Notario y aumentos en la nómina respectiva.....

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO Nº 6.- Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Soyapango. 25-27

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Los Angeles Custodio", "Cantón San Julián", Cantón San Julián y "Caserio El Jutal", Cantón San Antonio y Acuerdos Nos. 4, 3 y 9, emitidos por las Alcaldias Municipales de Sensuntepeque, San Jorge y Villa Victoria, respectivamente, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Juridicas

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304 y 1305.-Herencies Yecentes de la PROCURADURIA DE LOS DIFUNTOS, ANDRES MIRANDA CASTILLO, JUAN CARLOS MENJIVAR LOPEZ, JOSE ELIAS MENJIVAR LOPEZ, JOSE JORGE MIRANDA CASTILLO, RUMLIO ENAMORADO, ALFREDO ANTONIO ALEMAN SOLIS Y JOSE ANTONIO URRUTIA TOBAR, CURADORES, FREDIS AYALA MEJIA, JOSE LUIS MENJIVAR ALAS, LEONIDAS JIMENEZ SORIANO, ALONSO ORTEGA MIRANDA, MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, ROSA ELEMA MENJIVAR ABARCA y HERIBERTO CALDERON CALDERON. 41-42

Cartel No. 1306.- Titulo de Propiedad de la ALCALDIA DE JIQUILISCO, a favor del ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACION. ...

Carteles Nos. 1307(14398) y 1308(14399).- Públicas Subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra SANTOS ALVARADO GARCIA y PEDRO DOLORES SARAVIA GALLEGOS...

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 1277, 1278, 1279, 1280 y 1281. Herencies Yacentes seguidas por la PROCURADURIA, de los difuntos JOSE AUDELIO HERNANDEZ, JOSE LUIS MEMBRENO, JOSE ANIBAL RAMIREZ, JOSE GUMERCINDO CRUZ Y PEDRO ALFONSO PINEDA AREVALO, Curador Lie. ANA DOLORES MUÑOZ DE CAÑAS.

Certeles Nos. 1282, 1283, 1284, 1285 y 1286. Edictos de Emplazamientos de la CAMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA contra los señores TRANSITO GONZALEZ, FERMIN PEREZ, GUSTAVO ESCOBAR, MARCOS ALFONSO VIVAS, ERNESTO SOSA, FRANCISCO VIANA LOPEZ, BARTOLOME VASQUEZ MENDEZ, MARIA ELENA CRUZ GONZALEZ, RAUL VIVAS, JORGE ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, PEDRO BURGOS, EUGENIO CALDERON, SALOME SANTOS CALLES, JOSE CELESTINO RIVAS SERRANO Y JOSE ANTONIO AYALA. ..

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 14294-1v, 14322-1v-1v, 14323-1v, 14325-1v, Carteles Nos. 14294-1v, 14322-1v-1v, 14322-1v, 14325-1v, 14325-1v, 14326-1v, 14326-1v, 14336-1v, 14336-1v, 14346-1v, 14346-1v, 14360-1v, 14365-1v, 14370-1v, 14372-1v, 14384-1v, 14389-1v, 14319-1v, 14328-1v, 14342-1v, 14348-1v, 14360-1v, 1430-1v, 14321, 14324, 14347-14348, 14375, 14361, 14361, 14365, 14 14373, 14366, 14318, 14382-C, 14304-C. ...

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 14103, 14117, 14123, 14160, 14162, 14130, 14131, 14143, 14149, 14150, 14109, 14112, 14132, 14144, 14147, 14167, 14168, 14118, 14124, 14125, 14163, 14174, 14179, 14178, 14113, 14115, 14115, 14115, 14116, 14164, 14119, 14120, 14175, 14166, 14133, 14158, E-16078, PI-13707, 14186-C.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 13949, 13950, 13954, 13965, 13976, 13983, 13986, 14003, 14009, 14000, 13947, 13957, 13958, 13971, 13973, 13994, 13996, 14012, 13966, 13967, 13968, 13989, 13988, 13980, 14006, 14007, 13955, 13981, 14001, 14002, 13953, 13977, 14010-14907, 14157-C....

46-63

DIARIO OFICIAL TOMO Nº 340

ACCIERDO No. 393.-

San Salvador, 17 de junio de 1998.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud del ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo Interino del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA CONACYT, contraida a que se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 65.080.05, 10 : 96 SULFATO DOBLE DE POTASIO Y MAGNESIO, ESPECIFICACIONES; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto No. 5 del Acta No. 198, de la Sesión celebrada el 15 de abril del corriente año.

POR TANTO:

De conformidad al Art. 36 de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACCERDA:

1º APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 65.080.05.10 : 96 SULFATO DOBLE DE POTASIO Y MAGNESIO. Especificaciones, de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA

NSO 65.080.05.10 : 96

SALVADOREÑA

AGROQUIMICOS FERTILIZANTES.

Sulfato Doble de Potasio y Magnesio. Especificaciones,

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adaptación de la norma ICAITI 44021

ICS: 65.080

Editada por el Consejo Nacional de Clencia y Tecnología, CONACYT. Urbanización Isidro Menéndez, Avenida Las Américas, Pasaje San Antonia # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Telefonos: 226 2800, 225-6222; Fax 226 6255; e-mail info@ns. conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados

1. Objeto

Esta norma tiene por objeto establecer las especificaciones que debe cumplir el sulfato doble de potasio y magnesio usado como abono o fertilizante.

- 2. Definiciones
- Sulfato doble de potasio y magnesio usado como fertilizante. Es el producto comercial formado principalmente por el sulfato doble de potasio y magnesio, (Langbeinita, K₂,SO₄2MgSO₄)
- 3. Especificaciones
- 3.1 Características generales. El sulfato doble de potasio y magnesio usado como fertilizante se presento como un sólido granulado, semigranulado o pulverizado.
- 3.2 Especificaciones químicas y físicas. El sulfato doble de potasio y magnesio usado como fertilizante debe cumplir con las especificaciones siguientes:

Especificaciones	Porcentaje en masa	
	Minimo	Máximo
Contenido de potasio soluble en	· n ·	
agua, expresado como K ₂ O	21	
Contenido de magnesio soluble	110	
en agua, expresado como MgO	- 17	
Contenido de sulfatos, expresados	14	
como azufre (S)	21	
Contenido de cloruros, expresados		
como CI	2€	2.5
Contenido de humedad		.1.0
Residuo sobre tamiz	Par convenio	

DIARIO OFICIAL.- SAN SALVADOR, 30 DE JULIO DE 1988.

4. Toma de muestras, ensayos y análisis

Para la toma y preparación de muestras, ensayos y anàlisis, se adoptan los Metodos Unciales de Analisis de la Asociación de Humicos Analistas Oficiales (Official Methods of Analysis Association of Official Analytical Chemists Fertilizers Section 2- A. O. A. C., en su última edición en inglés). La traducción y el uso de éstos es responsabilidad del usuario. Se exceptúa un método de determinación de potasio soluble en agua, que es de la EEC.

NSO - A. O. A. C. 929.01 : Toma de muestras

NSO - A. O. A. C. 929.02 : Preparación de la muestra

NSO - A. O. A. C. 950.01 : Determinación de la humedad total.

NSO - A. O. A. C. 983.02 : Determinación de potasio soluble en agua. Método de fotometria de llama con

estandar interno de litio ó

NSO - A. O. A. C. 955.06 : Determinación de potasio soluble en agua. Método de fotometria de llama ó

NSO - 77/535 EEC ANEXO II

Nº L 213/77 al 81 (método 4) : Determinación de potasio soluble en agua. Método gravimétrico con STPB (Sodio

tetrafenil boro).

NSO - A. O. A. C. 937.02 (a) v

965.09 : Determinación de magnesio soluble en agua. Método de Absorción atómica ó

NSO - A. O. A. C. 937.02

(a y c) : Determinación de magnesio soluble en agua. Método volumétrico con EDTA.

NSO - A. O. A. C. 980.02 (a) Determinación del azufre de sulfatos.

NSO - A. O. A. C. 928.02 : Determinación de cloruros.

5. Envase y rótulo

- 5.1. Envase. Los envases deben cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Ser resistentes a la acción del producto;
- b) No impartir color al producto;
- c) Ser impermeables al agua en estado líquido;
- d) Asegurar la protección del producto contra condiciones externas que puedan alterar sus características químicas o fisicas
- e) Poseer propiedades físicas y mecánicas tales que permitan los proceso de empaque manual o mecánico sin que haya pérdida de su resistencia:
- f) Resistir las condiciones de manejo, transporte y almacenamiento.
- 5.2 Rótulo. Los rótulos deben ser fácilmente legibles a simple vista, redactados en castellano y en otro idioma si las necesidades de algún país así lo dispusieran y hechos de tal forma que no desaparezcan bajo condiciones de uso normal.

No podrán tener ninguna leyenda de significado ambiguo que pueda inducir a engaño ni descripción de características del producto que no se puedan comprobar.

- El rótulo debe lievar las siguientes indicaciones:
- a) El nombre comercial del producto
- b) El contenido de potasio (expresado como K₂O), magnesio (expresado como MgO) y azufre (expresado como S);
- El contenido bruto/neto expresado en unidades del Sistema internacional y en su equivalente en unidades convencionales cuando sea apropiado por la práctica de uso;
- d) El nombre o azzón social del fabricante y del importador del producto;
- e) El nombre del país donde se elaboró el producto.
- 6. Correspondencia

Para la redacción de la presente norma se ha tomado en cuenta la Norma ICAITI 44021, las especificaciones de la AAPFCO (Associations of American Plant Food Control Officials) y la literatura técnica de los procesadores de los productos a que se refiere esta norma.

-FIN DE LA NORMA-

2o. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República).